

Se suscribe á este Boletin, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y libreria de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

*Circular núm. 196.*

Algunos pueblos de esta provincia cuya poblacion escede de quinientos vecinos, no se han presentado aun á recoger en este Gobierno politico los libros del registro civil de nacidos, casados y muertos de que debe hacerse entrega segun se previno en circular núm. 129, inserta en el Boletin núm. 720. En su virtud prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos que tengan aquel vecindario y no hayan recibido los libros precisados, nombre persona que se encargue de recogerlos y satisfacer su importe en el término preciso é improrrogable de ocho dias; bien entendido, que constándome los pueblos que teniendo 500 vecinos no han cumplido hasta la fecha con aquel deber, formaré la oportuna nota de los que incurran en falta dejando transcurrir el último término que les señalo, é impondré á los Ayuntamientos y secretarios mancomunadamente las penas á que haya lugar, tanto por su inoediencia, como por ser causa de que no rija ya en sus poblaciones el Registro civil mandado establecer por la Regencia. Almeria 24 de Mayo de 1841.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

*Número 197.*

Por disposicion de la Direccion general de Caminos y Canales, se saca á pública subasta por el término de cuatro años el arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de Aguardiente que paga en esta ciudad, cuyo remate tendrá efecto en este Gobierno politico el dia 7 del mes

de Junio próximo á las 12 de su mañana en favor del mas ventajoso postor. Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta concurren á verificarlo. Almeria 25 de Mayo de 1841.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

*Número 198.*

Habiendo desertado del regimiento caballeria de Estremadura 3.º ligero, el soldado Justo German Perez hijo de Antonia, natural de Serón, de oficio jornalero, su edad 20 años, estatura 5 pies; los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á su captura y caso de verificarse lo conducirán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Granada para que pueda darle el destino correspondiente; en la inteligencia que toda morosidad ó tolerancia que se advierta por parte de los Alcaldes en tan interesante servicio, será corregida con arreglo á las leyes y bandos vigentes. Almeria 22 de Mayo de 1841.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INTENDENCIA MILITAR.

*Número 11.*

A los SS. Intendentes de rentas de esta Capital, Málaga y Almeria, dije en 17 del actual lo que sigue.

Al Sr. Intendente de rentas de Jaen digo con esta fecha lo que sigue:—A consecuencia del oficio de V. S. de 8 del actual relativo á suministros de pueblos me dice la Intervencion del distrito en 13 á quien la diriji lo siguiente:—En informe que evacuó esta dependencia en 8 de Marzo último por igual comunicacion que la

presente en 24 de Febrero del mismo y 30 del citado Marzo á que se contrae este oficio del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Jaen, espuso á V. S. que esta oficina tenia liquidados cuantos expedientes de suministro existian en la misma por fin de Diciembre de 1839 y que por consiguiente era visto que los gefes de la Hacienda publica pueden exigir la responsabilidad á los Ayuntamientos para el cange de las certificaciones que les habian sido administradas en cuenta de la contribucion de guerra extraordinaria y que segun aparecia de la relacion que se adjuntaba, existian en la caja de totales para dicha operacion, estendiendose á otras observaciones que patentizaban la imposibilidad de haberse podido dar c | p. precisamente del importe de cada una de aquellas, bien por aumentos ó vacas que produgieran el examen de las cuentas liquidadas por los caballeros comisionados de guerra y Diputados provinciales, por cuanto de dicho modo hubiera sido interminable la operacion de la Contabilidad é imposible por su crecido número, á no abrazar un medio de simplificar las operaciones, qual ha sido el amalgamar á una sola c | p. cuantos expedientes tenian cada pueblo, consiguiendo á la vez de este modo el dar cumplimiento á los deseos del Gobierno reiteradas varias veces y muy particularmente por la Regencia del Reino en su Real orden de 8 de Abril último comunicada á estas oficinas en circular del E. S. I. G. de 14 del mismo mes, y por otra de 18 del último citado en que se aplaza á las mismas para que por fin de Junio del corriente queden concluidas todas las liquidaciones de los expedientes atrasados de esta naturaleza que se encuentren en aquellas, escogitando quanto sea necesario y conciliable para el indicado objeto. En su consecuencia esta Intervencion manifiesta á V. S. que no solo están liquidados los que contaba hasta fin de Diciembre de 1839 como lleva espuesto, si no que en fuerza de las últimas disposiciones relatadas, tiene concluidas precitadas operaciones por fin de Octubre de 1840 quedando algun otro expediente perteneciente á Noviembre y Diciembre últimos por expedir la competente c | p. por falta de consignacion y de que ya tiene dado conocimiento á la superioridad para su resolucion, igualmente que algun otro que por reparos que cbtenian circula entre los SS. Comisarios de guerra y la corporacion para el subsanamiento de aquellos; con vista pues de quanto hago referencia me parece que con razon puede asegurar á V. S. que los gefes de Hacienda pública pueden y se hallan en el caso de pedir la responsabilidad á los Ayuntamientos y aun hasta de apremiarlos para que se presenten á solbentar el cupo de sus contingentes y cangear las certificaciones que les fueron admitidas por las c | p. que les hayan sido libradas; en el concepto de que en esta oficina no existe un solo expediente por despachar, y si algun Ayuntamiento ó Corporacion se considerase en distinto caso, acuda á V. S. con sus reclamaciones que esta oficina manifestará quanto sea de pedir y al caso. — Es quanto puedo informar á V. S. en cumplimiento de su precedente

decreto y para los usós que conocerá son de necesidad á fin de evitarnos el tener que repetir cuanto llevo indicado. — Lo traslado á V. S. para su conocimiento; en el concepto que desde luego puede exigir de los pueblos el importe de las cantidades que tengan en descubierto, pues que estas oficinas tienen liquidados todos los suministros que les han sido presentados y si alguno existiese sin este requisito es por haber sido debuelto por alguna circunstancia particular cuyos casos por ser los menos se aclararian en todo tiempo por consecuencia de este oficio dando el correspondiente conocimiento. — Y como quiera que se encuentren en igualdad de circunstancias los pueblos de esa provincia lo digo á V. S. con igual objeto. — Lo traslado á V. para su debido conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 21 de Mayo de 1841. — *Joaquín Rendón.*

*En su consecuencia y para que los Ayuntamientos de Felix, Terque, Gergal, Cuevas, Pechina, Vera, Nacimiento, Ocaña, Alcolea, Laujar, Alboluduy, Ragol, Antas, Benahadux, Gador, Alhama la Seca, Velez-Rubio, Senés, que han sido avisados desde el año de 1839 hasta el de la fecha por mis antecesores y por mi para que se presentasen á recoger los documentos que han sido devueltos por las oficinas militares para rectificar las equivocaciones y defectos de que adolecen; y á fin de que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia, he dispuesto se inserte este repetido aviso en el Boletin oficial; en la inteligencia de que el Ayuntamiento que para el dia 7 de Junio próximo, no se presente á recoger los espresados documentos, por medio de comisionado en debida forma autorizado para encargarse de ellos y responder á los cargos que resulten, dentro del perentorio término de 4 dias despues de incorporado de ellos, sufrirá el apremio que expediré por medio de un comisionado ó comisionados con 20 reales diarios que saldrán el dia 9 del espresado mes de Junio contra los que dejaren de cumplimentar esta orden. Almeria 24 de Mayo de 1841. — El Comisario de Guerra de 1.ª clase, José Antonio Cid.*

*Insértese. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

#### Número 12.

Habiendo recibido las correspondientes libranzas á favor de los pueblos ó Ayuntamientos que acontinuacion se espresan, del importe de los suministros hechos á las tropas del ejército.

Lo hago saber por medio del Boletin oficial de esta provincia para que los espresados Ayuntamientos, envíen por medio de comisionado las certificaciones que tienen en su poder, equivalentes á los espresados suministros, las cuales, se les expedieron por este Ministerio; en la inteligencia, de que sin dicha certificacion no podrán entregarse las cartas de pago, quedando sujetos al pago de su importe en Tesoreria, y á sufrir los apremios que se les impondrán á los morosos mientras no se presenten á cangear los espresados

dos documentos, dentro del preciso término de tres días después de haberse recibido el Boletín oficial por dichos Ayuntamientos.

### PUEBLOS.

Uleila.—Carboneras.—Benahadux.—Mojarcar.—Dalias.—Roquetas.—Gador.—Alhabia.—Berja.—Antas.—Níjar.—Velez-Rubio.—Purchena. Almería 24 de Mayo de 1841.—*El Comisario de Guerra de 1.ª clase, Ministro Principal de la Administración militar, José Antonio Cid.*

*Insértese en el boletín oficial.* — Gerónimo Muñoz y Lopez.

---

### Número 13.

#### *Intendencia militar de las Baleares.*

Debiendo procederse á nueva contrata para asegurar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, desde 1.º de Octubre del presente año hasta fin de Setiembre de 1842, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse en este servicio, que el día 16 de Julio próximo, á las doce de su mañana, se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisible, sin perjuicio de la aprobacion del Gobierno, hasta cuya autorizacion no causará efecto el remate.

El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro, estará de manifiesto en esta secretaria y en poder de los comisarios de guerra de las islas de Menorca é Iviza, que autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, deberán remitirlas quince ó veinte días antes del remate, á fin de que puedan tenerse presente en dicho acto, al cual han de asistir los proponentes personalmente, ó por medio de legítimos apoderados. Palma 3 de Mayo de 1841.—*Manuel Robleda.*—*Casimiro Manzan,* encargado de la Secretaria.

*Insértese en el Boletín oficial.* — Gerónimo Muñoz y Lopez.

---

#### *Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos.*

En las Juntas generales de la Asociacion general de Ganaderos que se han celebrado desde el día 25 del corriente hasta el 29 inclusive, á las que han asistido representantes de las cuadrillas de Ganaderos del Reino y otros de sierras y tierras llanas segun los estatutos y acuerdos de la corporacion, ha sido premiado en la junta general del 27, con los honores de socio y correspondiente de la Asociacion y su comision permanente el Sr. D José Echegaray y La-costa, como autor de la memoria presentada con el Lema *Nihil industrid impossibile* que trata de la mejora, conservacion y finura del ganado lanar fino trashumante: la que será impresa por cuenta de la Corporacion y entregados á su autor los

egemplares de ella para el uso que estime conveniente.

La Asociacion general de Ganaderos ha cumplido por su parte lo ofrecido al público en los anuncios insertos en los Periódicos oficiales de las provincias del Reino, segun lo acordado en la Junta general del 29 de Abril del año próximo pasado; y ahora y en todos tiempos se halla dispuesta á admitir todas las memorias que se presenten y tengan por objeto ilustrar los conocimientos de la riqueza pecuaria, dirigiéndolas á la Secretaria de la corporacion antes del 31 de Enero de 1842 en las que se ejecutarán las mismas formalidades que en las presentadas anteriormente.

Lo que con acuerdo del Sr. Presidente y Junta general se hace saber al público para su inteligencia y satisfaccion del agraciado. Madrid 30 de Abril de 1841.—*José Lopez Gonzalez,* Vocal Srio.

*Almería 20 de Mayo de 1841. Insértese en el Boletín oficial.*—Gerónimo Muñoz y Lopez.

---

### ANUNCIO.

#### *Ayuntamiento constitucional de Pechina.*

Hallándose vacante la plaza de Maestro de primeras letras de este pueblo, cuya dotacion consiste en 4 rs. y medio diarios, con mas la retribucion de 40 á 50 alumnos de todas clases, casa y local para la escuela; ha acordado esta corporacion se anuncie por medio del Boletín oficial, con señalamiento de 30 días contados desde la fecha de su publicacion, durante los cuales los aspirantes á dicha plaza, podrán presentar sus solicitudes en la secretaria de este Ayuntamiento; en la inteligencia, que espirado dicho término se procederá al nombramiento en igualdad de circunstancias, deberán ser preferidos los que gocen algun sueldo que pueda economizarse en favor del Erario nacional ó de otros fondos públicos. Pechina 7 de Mayo de 1841.—*Casto Ramon Saez.*—*Juan Garcia,* Srio.

*Insértese en el Boletín oficial para su publicidad y efectos consiguientes.* Almería 20 de Mayo de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

---

### ERRATA.

*Circular núm. 194 del Boletín de 26 de Mayo, línea primera donde dice la Junta provisional, debe decirse Junta Provincial.*

---

**INDICE de las Reales órdenes, decretos y circulares publicadas en este Boletín oficial en todos meses de Mayo del corriente año.**

**GOBIERNO POLITICO.**

- Núm. 731.*-Circular núm. 179.-Para la captura del reo Antonio Perez (a) Lomera de Alcalá la Real.
- Circular núm. 180.*-Anunciando la subasta de dos cajas de hierro y 26 libras pelo de camello.
- Núm. 732.*-Circular 180.-Declarando comprendido en la amnistia al general D. Manuel Lorenzo, y demas que espresa.
- Circular núm. 181.*-Sobre el licenciamiento de los que sirven en clase de suplentes de los individuos comprendidos en el convenio de Vergara.
- Circular núm. 182.*-Sobre la instruccion que debe darse á los expedientes para reducir á cultivo los montes de propios.
- Circular núm. 183.*-Sobre los que viagen sin pasaporte procedentes de la provincia de Alava
- Núm. 733.*-Circular núm. 181.-Sobre el uso de escopetas sin pago de retribucion por las licencias á los hermanos del consejo de la mezta.
- Circular núm. 182.*-Prohibiendo la sociedad de la propagacion de la fé.
- Núm. 734.*-Circular núm. 183.-Sobre que se recojan á los eclesiásticos que se hallen en los casos que espresa, las licencias de celebrar confesar y predicar.
- Circular núm. 184.*-Sobre que no pueda usarse de bulas, breves, rescriptos ó despachos de Roma, que no hayan obtenido el pase del Gobierno.
- Circular núm. 184.*-Para que las minas se surtan de la pólvora que necesiten de los estancos.
- Núm. 735.*-Circular núm. 186.-Insertando la dirigida al Cabildo de Toledo, con motivo de su esposicion de 5 de Abril á la Regencia.
- Núm. 736.*-Circular núm. 187.-Es la misma publicada bajo el núm. 183 del boletín núm 734.
- Circular núm. 188.*-Para la captura de Antonio Espinar (a) Garrancho.
- Circular núm. 189.*-Sobre el denunció y beneficio de escoriales y terrenos antiguos.
- Núm. 737.*-Circular núm. 190.-Sobre presentacion de relaciones y recibos de suministros hechos por los pueblos.
- Circular núm. 191.*-Anunciando las fincas pertenecientes al Estado cuya adquisicion ha sido solicitada.
- Circular núm. 192.*-Citando y emplazando por primer edicto á Tesifón Perez y otros consortes en causa de contrabando.
- Núm. 738.*-Circular núm. 193.-Emplazando á Juan Granados y consortes en causa sobre alijo de géneros prohibidos.
- Circular núm. 194.*-Publicando el resumen general estadístico de la provincia.
- Circular núm. 195.*-Citando y llamando á Miguel Gallardo y otros comprendidos en causa sobre sustraccion y venta del sal.
- Núm. 739.*-Circular. núm. 196.-Sobre no haberse presentado algunos pueblos á recoger los libros del registro civil de nacidos, casados y

muertos.

- Circular núm. 197.*-Sobre que se saca á pública subasta el arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente.
- Circular núm. 198.*-Para la captura del soldado de caballeria Justo German Perez, vecino de Serón.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

- Núm. 736.*-Circular.-Sobre presentacion de cuentas de propios.

**INTENDENCIA.**

- Núm. 731.*-Circular núm. 163.-Sobre retorno de frutos, géneros y efectos con pago de derechos de arancel.
- Núm. 733.*-Circular núm. 164.-Suprimiendo el derecho que se espresa á la esportacion de la avellana.
- Núm. 735.*-Circular núm. 165.-Permitiendo la entrada de paja para la fabricacion de sombreros, con el derecho que espresa.
- Circular núm. 166.*-Sobre admision de pagarés del prestamo de doscientos millones.

**INTENDENCIA MILITAR.**

- Núm. 731.*-Circular núm. 1.-Sobre el modo de elegir los habilitados de las clases pasivas.
- Circular núm. 2.*-Anunciando la subasta del suministro de utensilios del distrito de Cataluña.
- Circular núm. 3.*-Anunciando la de Toneleria para el arsenal del departamento de Cartagena.
- Núm. 733.*-Circular núm. 4.-Anunciando la subasta del suministro de utensilios del distrito de Granada.
- Núm. 734.*-Circular núm. 5.-Id. id. del suministro de pan y pienso para el ejército del distrito de Burgos.
- Circular núm. 6.*-Id. id. id. del distrito de Granada.
- Núm. 735.*-Circular núm. 7. Id id. del servicio de hospitales del distrito de Andalucía.
- Circular núm 8.*-Id. id. de pan y pienso para el ejército del distrito de Andalucía.
- Núm. 736.*-Circular núm. 9 -Ampliando el terreno para la presentacion de recibos de suministros.
- Circular núm. 10.*-Anunciando la subasta del suministro de pan y pienso para el ejército del distrito de Galicia.
- Núm. 739.*-Circular núm. 11. Para que se presenten á recoger los documentos que han sido devueltos por las oficinas militares.
- Circular núm. 12.*-Para que los Ayuntamientos envíen por medio de comisionado las certificaciones que tienen en su poder.
- Circular núm. 13*-Para la contrata del suministro de pan y pienso del distrito de las Balears.

*Comision principal de Amortizacion.*

- Boletín de la venta de Bienes Nacionales.*
- Núm. 737.*-Circular núm. 100.-Anunciando la tasacion de una finca dividida en 4 suertes.
- Núm. 738.*-Circular núm. 101.-Publicando el remate de algunas fincas de Bienes Nacionales.

ALMERIA: IMPRENTA DE MANUEL SANTAMARIA.